

ORD.: **19.589** GFDT N° **456** /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
 2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
 3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
 4. La Resolución Afecta N° 02, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04, en adelante "el Concurso Público, modificada mediante Resolución Afecta N° 04, de 2020;
 5. La Resolución Exenta N° 1.003, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del ANT. 4, modificada mediante Resolución Exenta N° 1.201, de 2020;
 6. La Propuesta para la Zona N° 42 del Concurso Público del ANT. 4, Ingresos SUBTEL N°187.080, N°187.086, N°187.089 y N°187.087, todos de fecha 05.08.2020 y de LUZLINARES S.A. en adelante e indistintamente "la Proponente";

7. El Ingreso SUBTEL N°250.050, de fecha 05.10.2020, por el cual la Proponente da respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del ANT. 6;
8. Los Ingresos SUBTEL N° 278.381, de fecha 06.11.2020 y N°283.812, de fecha 13.11.2020 por los cuales la Proponente da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del ANT. 6;
9. La Carta N° 43/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, del Centro de Innovación del Ministerio de Educación (MINEDUC), mediante la cual se informa a esta Subsecretaría los resultados de la tercera etapa de la convocatoria "Conectividad para la Educación 2030" del MINEDUC adjuntando detalle de participación de los Establecimientos Educativos Subvencionados (EES) en tal sentido; y
10. La LXIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 10.12.2020.

MAT.: Comunica resultado de sus postulaciones al Concurso Público del ANT. 4.

SANTIAGO, **18 de diciembre 2020**

DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTES LEGALES DE LUZLINARES S.A.

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4., de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXIII Sesión, realizada el 10 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del ANT. 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del ANT. 4., comunico a usted lo siguiente:

Respecto de la Propuesta, asociada a la siguiente Zona de postulación, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando el Subsidio Anual y Mensuales que se individualizan en la siguiente Tabla a continuación:

| PROPONENTE | ZONAS | EES Adjudicados pertenecientes a la Zona | Subsidio Anual Asignado | Subsidio Mensual Asignado |
|-----------------|-------|--|-------------------------|---------------------------|
| LUZLINARES S.A. | Nº 42 | 187 | \$ 462.095.304 | \$ 38.507.942 |

Tabla de Zona de postulación adjudicada y su respectivo Subsidio Anual y Mensualizados

En este sentido, respecto de la Propuesta que resultó asignada, se deberá tener presente que el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente que la Proponente, en el desarrollo y ejecución del Proyecto para la Zona de postulación antes mencionada, deberá dar cumplimiento a las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de su oferta y que condicionan la citada adjudicación, las cuales se adjuntan debidamente en un anexo al presente oficio. En tal carácter, LUZLINARES S.A. será responsable y deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases del Concurso Público, para la correcta y oportuna ejecución del Servicio de Conectividad comprometido y adjudicado en la Zona de postulación asignada.

Por otro lado, cabe mencionar que el objeto del presente Concurso Público en comento correspondía a la adjudicación de 70 Zonas -independientes entre sí- entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al interior de las cuales se encontraban emplazados alrededor de 10.086 Establecimientos Educativos Subvencionados que podrían ser beneficiados con el Servicio de Conectividad, previa selección de los mismos por el Ministerio de Educación (MINEDUC) de forma anterior a la adjudicación. En este sentido, en forma paralela al presente Concurso Público y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º y 14º de las Bases Específicas del Concurso, MINEDUC, a fin de seleccionar a los EES pertenecientes a las Zonas de postulación finalmente beneficiados con el Servicio de Conectividad, desarrolló un proceso de postulación tendiente a este objetivo, cuyos resultados fueron informados a SUBTEL mediante Carta del ANT. 9 y fueron considerados y atendidos tanto por la Comisión de Evaluación como por el CDT para efectos de la asignación. Cabe considerar que, en esta oportunidad, los EES podían aceptar o no este beneficio, teniendo esto último impactos en la modificación del número de EES pertenecientes a las Zonas de postulación individualizadas en el Anexo Nº 3 de las Bases Específicas del Concurso Público y asimismo, en el Subsidio Anual adjudicado, tal como se refleja en la Tabla de *"Zona de postulación adjudicada y su respectivo Subsidio Anual y Mensualizados"*.

En mérito de lo anterior, y de conformidad al Artículo 15º de las Bases Específicas, su representada cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio Adjudicatorio para ingresar por medio Virtual a través de la Oficina de Partes <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace ubicado en la página principal de la web www.subtel.cl, las correspondientes solicitudes asignación y de modificación de concesión de servicio público de transmisión de datos asociadas al Proyecto y Zona de postulación adjudicada, las cuales deberán guardar estricta consonancia con el Proyecto Comprometido y asignado. En la misma oportunidad deberá atender las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de su oferta y que se adjuntan en anexo al presente oficio.

Asimismo, y en la misma oportunidad, se deberán acompañar la Boleta de Garantía Bancaria de Inicio del Servicio de Conectividad, la cual deberá ser tomada y presentada por su representada, debiendo cumplir con las exigencias que al efecto establece el Artículo 22° de las Bases Específicas.

Por su parte, y con el objeto de apoyar y hacer seguimiento de las gestiones de despliegue, instalación y operación del Proyecto para la Zona de postulación adjudicada, se informa a Uds., que se constituirán las denominadas mesas de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34° en relación con el Anexo N° 7, ambos de las Bases Específicas del Concurso Público, a las cuales se citará a la brevedad. En este sentido, se informa que corresponderá a la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, coordinar las actividades de seguimiento de los Proyectos asignados, pudiendo para tales efectos contactar a don Claudio Contreras Donoso cuyo correo electrónico es ccontreras@subtel.gob.cl.

Por último, se informa a Ud. que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del ANT. 2. y las Bases del Concurso Público, producirá el desistimiento del Adjudicatario, y podrá dar lugar al cobro de la garantía de Seriedad de la Propuesta respectiva tal como prevé el Artículo 26° de las Bases Generales en relación con el Artículo 21° de las Bases Específicas y que obran en poder de esta Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones
Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADJ: Anexo que contiene las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación a la Propuesta presentada por LUZLINARES S.A. para el Proyecto y la Zona de postulación adjudicada e individualizada en el presente oficio, del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04. Asimismo, se adjunta el detalle de asignaciones de la Zona de postulación adjudicada junto al número final de EES y monto de Subsidio Anual y Mensual Adjudicado.

PCS/LFS/ACL

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales de LUZLINARES S.A.
Francisco Antonio Solis Ganga. Correo electrónico: Luzlinares@luzlinares.cl - fsolisg@luzlinares.cl
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.